

AVISO

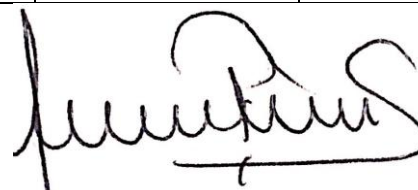
<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
HFT-081	HERNAN HERRERA TAFUR VICTOR MANUEL ABACUT VASQUEZ	457632 11295804	98 DE 2020	\$245.256	Auto No. 679 del 26 de noviembre de 2020 “Por medio del cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo No. 98 de 2020, adelantado en contra de los señores VÍCTOR MANUEL ABACUT VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11295804, HERNÁN HERRERA TAFUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 457632, PABLO ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11299255 y ALEXANDER ROMERO MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93435193, por las obligaciones económicas derivadas del título minero HFT-081 y se toman otras determinaciones”.	No. 136



AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo

Abogado a Cargo: Laura Cristina Muñoz Caicedo

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO No. 679 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

"Por medio del cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo No. 98 de 2020, adelantado en contra de los señores VÍCTOR MANUEL ABACUT VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11295804, HERNÁN HERRERA TAFUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 457632, PABLO ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11299255 y ALEXANDER ROMERO MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93435193, por las obligaciones económicas derivadas del título minero HFT-081 y se toman otras determinaciones"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018, Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019 y Resolución 336 de 17 de junio de 2019 de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que ante esta dependencia, mediante memorando con radicado No. **20192120540463** del 5 de septiembre de 2019 y recibido el 9 de septiembre de 2019, el Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro allegó las Resoluciones No. VSC 000873 de fecha 31 de agosto de 2018 *"Por medio de la cual se declara la caducidad del Contrato de Concesión No. HFT-081 y se toman otras determinaciones"* y VSC 000422 del 5 de junio de 2019 *"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución VSC No. 000873 del 31 de agosto de 2018, dentro del expediente No. HFT-081 y se toman otras determinaciones"*; providencias ejecutoriadas y en firme el 9 de agosto de 2019.
- 2) En dichos Actos Administrativos, se declaró que los señores VÍCTOR MANUEL ABACUT VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11295804, HERNÁN HERRERA TAFUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 457632, PABLO ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11299255 y ALEXANDER ROMERO MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93435193, adeudaban a la Agencia Nacional de Minería la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$245.256), por concepto de regalías, más los intereses que se generasen hasta la fecha efectiva de su pago.
- 3) Que mediante Auto No. 91 del 13 de febrero de 2020, el Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería – ANM, avocó conocimiento de las diligencias de cobro en contra de los señores VÍCTOR MANUEL ABACUT VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11295804, HERNÁN HERRERA TAFUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 457632, PABLO ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11299255 y ALEXANDER ROMERO MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93435193.
- 4) Que mediante Auto No. 92 del 13 de febrero de 2020, este Despacho, ordenó el embargo de la cuenta bancaria No. 090887 del Banco DAVIVIENDA, de titularidad del señor HERNÁN HERRERA TAFUR identificado con cédula de ciudadanía No. 457632 y la cuenta bancaria No. 424466 del Banco BBVA, de titularidad del señor ALEXANDER ROMERO MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93435193.
- 5) Que este Despacho realizó labores de cobro persuasivo a los señores VÍCTOR MANUEL ABACUT VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11295804, HERNÁN HERRERA TAFUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 457632, PABLO ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11299255 y ALEXANDER ROMERO MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93435193, a través del envío de oficios con número de radicado 20201220384771; 20201220384781; 20201220384791; 20201220384801;

"Por medio del cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo No. 98 de 2020, adelantado en contra de los señores VÍCTOR MANUEL ABACUT VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11295804, HERNÁN HERRERA TAFUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 457632, PABLO ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11299255 y ALEXANDER ROMERO MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93435193, por las obligaciones económicas derivadas del título minero HFT-081 y se toman otras determinaciones"

20201220384811; 20201220384821; 20201220384831; 20201220384841; 20201220384851;
20201220384861; 20201220384871 y 20201220384881.

- 6) Que mediante Auto No. 395 del 3 de julio de 2020, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, libró mandamiento de pago en contra de los señores VÍCTOR MANUEL ABACUT VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11295804, HERNÁN HERRERA TAFUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 457632, PABLO ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11299255 y ALEXANDER ROMERO MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93435193, dentro del proceso de Cobro Coactivo No. 98 de 2020, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. HFT-081; esto es, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$245.256), por concepto de regalías, más los intereses que se causen desde que la obligación se hizo exigible hasta el día de su pago efectivo, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.
- 7) Que el día 20 de agosto de 2020, mediante correo electrónico dirigido a la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo, el titular deudor, ALEXANDER ROMERO MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93435193, presentó solicitud de información respecto de la medida cautelar decretada sobre un producto bancario de titularidad suya.
- 8) Que el día 31 de agosto de 2020, el Grupo de Cobro Coactivo remitió por correo electrónico, el radicado No. 20201220404971 mediante el cual se otorgó respuesta a la petición presentada por el señor ALEXANDER ROMERO MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93435193, informándole la existencia del proceso de cobro adelantado por este Despacho e invitándolo a notificarse del mandamiento de pago librado en su contra. Asimismo, se le informó que, en margen del mencionado proceso de cobro, se decretó el embargo de una cuenta bancaria de su propiedad.
- 9) Que mediante correo electrónico del 11 de septiembre de 2020, dirigido a la coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo, el señor ALEXANDER ROMERO MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93435193, presentó el escrito denominado "recurso del cobro coactivo No. 98 de 2020", el cual, constituye escrito de excepciones contra el mandamiento de pago librado mediante Auto No. 395 del 3 de julio de 2020.
- 10) Que mediante Resolución No. 148 del 9 de octubre de 2020, el Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería, resolvió la excepción de pago propuesta por el señor ALEXANDER ROMERO MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93435193, contra el mandamiento de pago librado dentro del proceso de cobro coactivo No. 98 de 2020, donde se pudo establecer que los pagos realizados por los titulares del contrato de concesión HFT-081, ante la Alcaldía del municipio de Ricaurte se hicieron de forma extemporánea para el caso de las Regalías del I, II, III y IV trimestre de los años 2007 y 2008. Por su parte, el pago de regalías correspondientes al I trimestre del año 2009, se tiene que, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías, se liquidó con un precio UPME diferente al de la resolución No. 1239 de fecha 23 de diciembre de 2008, que es la resolución de liquidación del precio base para dicho periodo, generando así un saldo pendiente de pago a cargo de los titulares mineros, por valor de \$VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTI NUEVE PESOS M/CTE (\$25.929).
- 11) Que el día 13 de noviembre de 2020, el señor ALEXANDER ROMERO MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93435193, mediante correo electrónico, allegó comprobante de pago No. 20201007151716 del 28 de octubre de 2020, por valor de SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$61.886).
- 12) Que mediante memorando interno con Radicado No. ANM 20201220415203 del 17 de noviembre de 2020, esta dependencia solicitó al Grupo de Recursos Financieros de la entidad, la aplicación del pago realizado por el deudor, por valor de SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$61.886).
- 13) Que verificado el sistema de cartera WEBSAFI, se encuentran aplicados los pagos realizados, quedando en cero la obligación emanada de las Resoluciones número VSC 000873 del 31 de agosto de 2018 y VSC 000422 del 5 de junio de 2019.

"Por medio del cual se ordena la terminación del proceso de Cobro Coactivo No. 98 de 2020, adelantado en contra de los señores VÍCTOR MANUEL ABACUT VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11295804, HERNÁN HERRERA TAFUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 457632, PABLO ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11299255 y ALEXANDER ROMERO MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93435193, por las obligaciones económicas derivadas del título minero HFT-081 y se toman otras determinaciones"

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso de Cobro Coactivo No. 98 de 2020, adelantado en contra de los señores VÍCTOR MANUEL ABACUT VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11295804, HERNÁN HERRERA TAFUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 457632, PABLO ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11299255 y ALEXANDER ROMERO MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93435193, por pago total de la obligación derivada del Contrato de Concesión HFT-081, de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto a los señores VÍCTOR MANUEL ABACUT VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11295804, HERNÁN HERRERA TAFUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 457632, PABLO ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11299255 y ALEXANDER ROMERO MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93435193, en su condición de titulares deudores de la obligación económica derivada del Contrato de Concesión No. HFT-081, de conformidad al artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares inscritas y practicadas dentro de este proceso de cobro coactivo y, oficiar a las entidades correspondientes para tal fin.

CUARTO: LIBRAR los oficios pertinentes al Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro así como al Grupo de Recursos Financieros de la ANM.

Dado en Bogotá, D.C. a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Laura Cristina Muñoz Caicedo - Abogada Grupo Cobro Coactivo
Revisó: Nelson Chala Castillo - Contador Grupo Cobro Coactivo

